

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL
EXPEDIENTE: 3040/2022

PETICIONARIA: [REDACTED]

OFICIO: V1/ 005687

H. Puebla de Z., a 12 MAY 2022

SÍNDICO DE XICOTEPEC, PUEBLA.

CENTRO DE LA CIUDAD, SIN NÚMERO, XICOTEPEC, PUEBLA. C.P. 73080

P R E S E N T E

Por medio del presente, se hace de su conocimiento que este organismo constitucionalmente autónomo en esta fecha, radicó el expediente de queja número **3040/2022**, derivado de la queja presentada por [REDACTED] por hechos presuntamente violatorios al derecho humano a la Seguridad Jurídica, cometidos por del personal del Ayuntamiento de Xicotepec, Puebla.

Anexo al presente encontrará copia fotostática, del escrito a través del cual se interpone la queja a la que se hace referencia y, de la manera más atenta, se le **solicita lo siguiente:**

1. Un informe detallado y completo sobre los hechos señalados en el escrito de queja de fecha 24 de enero de 2022, en el que precise su motivación y fundamentación jurídica.
2. Remita copia certificada, foliada, legible y completa, de los documentos en que obren actuaciones practicadas con motivo de los hechos que originan la presente queja; así como toda aquella documentación que sustente los extremos de su informe.
3. La declaración y/o el informe rendido por todos los servidores públicos involucrados, sobre los hechos, a quienes deberá indicar la existencia de la presente queja, a efecto de que manifiesten lo que sea de su conocimiento.

Se le solicita que en el informe se mencione el número de expediente asignado por esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y el oficio a que esté dando respuesta, debiendo atender con precisión a cada uno de los puntos descritos.

La atenta petición que se formula tiene su fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 34, 35, párrafo primero, 39, fracción I, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, así como 79 y 87, primer párrafo, del Reglamento Interno de este Organismo.



CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

A efecto de evitar mayores dilaciones en la tramitación del presente expediente, atendiendo al principio de rapidez en los procedimientos que señala el artículo 5º de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 34 de la misma, la información que se solicita deberá presentarse dentro del término de **10 días naturales**, contados a partir de la recepción del presente proveído, la cual queda registrada en el correspondiente acuse de recepción.

En ese sentido, cabe precisar que el artículo 35, segundo párrafo, del citado ordenamiento legal prevé que la falta de presentación del informe que se le solicita, así como el retraso injustificado en su presentación o el no envío de la documentación que se le requiere, tendrá el efecto de que, en relación con el trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos materia de ésta, salvo prueba en contrario; aunado a lo anterior, recuérdese a la autoridad que en caso de no atender los requerimientos que este organismo le ha formulado, con fundamento en los artículos 66, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; 88, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; y 63, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se estará en la posibilidad de dar vista a la contraloría en esa dependencia para que, en su caso, finque las responsabilidades administrativas que correspondan.

Seguramente, esta Comisión contará con su valioso apoyo para poder resolver la queja que se ha planteado.

Sin otro particular, le reitero la muestra de mi más alta y distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE.



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

LIC. VICTOR KURI BUJAJDAR
PRIMER VISITADOR GENERAL

C.c.p. Expediente
L'VKB/L'AFLG



PRIMERA VISITADURÍA GENERAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 2123/2021

OFICIO: V1/
H. Puebla de Z., a 08 JUN 2022

SINDICO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA.

DOMICILIO: XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO.

P R E S E N T E:

Respetable sindico:

Por este conducto me permito comunicar a usted, que en esta fecha se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Visto el estado que guarda el presente expediente, mismo que se inició con la queja presentada por [REDACTED] en contra de personal del Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, Puebla, por la presunta violación al derecho humano a la seguridad jurídica. Para la debida integración del presente expediente, se solicitó el informe respectivo al Síndico Municipal de Xicotepec de Juárez, Puebla, mismo que fue atendido en su oportunidad mediante el oficio número SINDICATURA/005/2021, de fecha 20 de octubre de 2020, signado por el mismo Síndico Municipal del Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, Puebla. Consta en el expediente el acta circunstanciada de fecha 22 de febrero de 2022, elaborada por un visitador adjunto de esta Comisión, en donde se desprende la llamada al número telefónico proporcionado por el peticionario, a fin de darle vista con el oficio número SINDICATURA/005/2021, de fecha 20 de octubre de 2020, signado por el mismo Síndico Municipal del Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, Puebla. Obra en el expediente el acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2022, elaborada por un visitador adjunto de esta Comisión, en donde se certifica que, se recibió por parte de personal del área secretarial de esta Visitaduría, una pieza postal abierta, de la cual se extrajo su contenido, por parte de personal adscrito al área de quejas de este organismo constitucionalmente autónomo; mismo que corresponde al original del oficio número VI/003028, de fecha 8 de marzo de 2022, que se refiere a la notificación del requerimiento formulado al peticionario a fin de que acudiera al domicilio de esta Comisión a imponerse del estado actual del expediente de queja, emitido por el Primer Visitador General de este organismo, dentro del expediente al rubro indicado; la cual fue devuelta por Correos de México, asentando "no reclamada", tal y como se desprende del anverso del mismo. Así mismo, también consta el acta circunstanciada de fecha 27 de mayo de 2022, que certifica, que el peticionario no se comunicó y tampoco compareció al domicilio de esta Comisión, en el término concedido para tal efecto. En virtud de lo anterior; al realizar un análisis de la información antes descrita, con fundamento en el artículo 41 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, este organismo protector de derechos humanos, no cuenta con elementos suficientes para acreditar violaciones a derechos humanos. Sin menoscabo de lo anterior, en términos de lo citado por los artículos 83 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, y



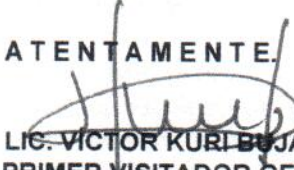
CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

54 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, respectivamente, queda expedito el derecho del peticionario para solicitar la reapertura del presente expediente, o bien presentar los recursos de queja o de impugnación ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, según la normatividad aplicable. En tales circunstancias, de conformidad con lo previsto por los artículos 104 fracción II, y 106, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado y previo acuerdo con el presidente de este organismo, se ordena remitir el presente expediente al archivo, como asunto concluido por no contar con elementos suficientes para acreditar violaciones a derechos humanos. Por último, con fundamento en el artículo 107, del ordenamiento legal invocado en el párrafo que antecede, hágase saber este acuerdo al peticionario y al Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, Puebla, para los efectos a los que haya lugar. Notifíquese y cúmplase."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.


LIC. VÍCTOR KURI BUJAI DAR
PRIMER VISITADOR GENERAL

C.c.p. Minutario
L'VKB L'ANER



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

PRIMERA VISITADURÍA
GENERAL

